



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 592.735,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de dos Centros de Atención a la Infancia (CAI) en el municipio de Madrid. Lote 1.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 704.886,39 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de dos Centros de Atención a la Infancia (CAI) en el municipio de Madrid. Lote 2.
- 3.- Convalidar el gasto de 19.798,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 4.- Convalidar el gasto de 28.884,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 5.- Autorizar el gasto de 600.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2019.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 6.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

#### *A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

- 7.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas de los edificios públicos adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 1.644.767,07 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Chamberí.



- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.787.223,91 euros correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de gestión del mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito. Distrito de Puente de Vallecas.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio de auxiliares de información en centros socioculturales del Distrito de Villaverde y el gasto plurianual de 711.957,11 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.
- 10.- Autorizar el contrato de servicios de organización, desarrollo e impartición de talleres en centros culturales y socioculturales, y el gasto plurianual de 589.736,38 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Vicálvaro.
- 11.- Convalidar el gasto de 196.610,36 euros, correspondiente a las unidades de obra no incluidas en el proyecto original de la obra SP08. CDM Entrevías. Remodelación Instalaciones Fútbol, césped y alumbrado. Distrito de Puente de Vallecas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 12.- Modificar el Acuerdo de 28 de diciembre de 2006 por el que se regula el complemento de productividad por cumplimiento de objetivos aplicable al personal del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.590.815,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.504.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.006.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 141.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.103.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro y Fuencarral-El Pardo).



- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.571.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Latina, Villaverde y Villa de Vallecas).

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 20.- Aprobar la Carta de Servicios Funerarios y Cementerios.
- 21.- Aprobar el Preacuerdo de la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil de 18 de marzo de 2019 para la aplicación al personal operativo de SAMUR-Protección Civil de la jornada de 35 horas semanales prevista en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 22.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Serrano número 75, promovido por la Embajada de los Estados Unidos de América. Distrito de Salamanca.
- 23.- Someter a nuevo periodo de información pública el Plan Especial para los locales del inmueble sito en la calle de Goya número 67, promovido por Locales Ema, S.L. Distrito de Salamanca.
- 24.- Aprobar la adenda al Proyecto de Expropiación, a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta, y la relación de bienes y derechos de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Carabanchel Alto", Unidad de Actuación 4 "Aguacate-Duquesa de Tamames". Distrito de Carabanchel.
- 25.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 19.01 "Almacén Militar de Vicálvaro", promovido por Promociones y Construcciones PYC Pryconsa, S.A. Distrito de Vicálvaro.
- 26.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", promovida por la Junta de Compensación de dicha Unidad. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 27.- Asignar la denominación de "Parque de Lola Camarena" al área ajardinada situada en el número 13 de la avenida de La Gavia. Distrito de Villa de Vallecas.
- 28.- Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de las plantas de tratamiento de residuos urbanos del Parque Tecnológico de Valdemingómez.



- 29.- Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de las plantas de biometanización y tratamiento de biogás del Parque Tecnológico de Valdemingómez.
- 30.- Aprobar inicialmente el Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid. Distrito de Retiro.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 31.- Convalidar el gasto de 47.302,90 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

**1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 592.735,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de dos Centros de Atención a la Infancia (CAI) en el municipio de Madrid. Lote 1.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 592.735,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención especializada a menores desprotección social y sus familias a través de dos Centros de Atención a la Infancia (CAI), lote 1, adjudicado a la empresa DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., NIF: B80185838, con vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 592.735,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de dos Centros de Atención a la Infancia (CAI), lote 1, adjudicado a la empresa DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., NIF: B80185838, con vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales" del programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

91.190,00 euros con cargo al ejercicio de 2019  
501.545,00 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 704.886,39 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de dos Centros de Atención a la Infancia (CAI) en el municipio de Madrid. Lote 2.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 704.886,39 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de dos Centros de Atención a la Infancia (CAI), lote 2, adjudicado a la empresa Grupo 5, Acción y Gestión Social, S.A.U., NIF.: A78867371, con vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 704.886,39 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de dos Centros de Atención a la Infancia (CAI), lote 2, adjudicado a la empresa Grupo 5, Acción y Gestión Social, S.A.U., NIF.: A78867371, con vigencia desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

108.444,06 euros con cargo al ejercicio de 2019  
596.442,33 euros con cargo al ejercicio de 2020.



### **3.- Convalidar el gasto de 19.798,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 19.798,68 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 19.798,68 euros, IVA incluido, a favor de la empresa INTEGRAL MANTENIMIENTO Y GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. con NIF B-82992744, por la prestación del servicio de limpieza en los viveros de empresas adscritos a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 15 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/227.00, del programa "Promoción comercial y Emprendimiento" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Convalidar el gasto de 28.884,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 28.884,27 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 28.884,27 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SASEGUR, S.L. con NIF B-78976263, por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los viveros de empresas adscritos a la Dirección General de Comercio y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 21 de enero y el 15 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/227.01, del programa "Promoción comercial y Emprendimiento" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar el gasto de 600.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2019.**

La Dirección General de Familia e Infancia promueve la convocatoria pública de subvenciones 2019 a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia, en el ejercicio 2019.

El objetivo de estas subvenciones es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

El importe destinado a la citada convocatoria asciende a 600.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" de la Subdirección General de Familia e Infancia, del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponde a la Delegada del Área de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 600.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia en el municipio de



Madrid, en el ejercicio 2019, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" de la Subdirección General de Familia e Infancia, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

### **6.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias de los Distritos.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel para avanzar en el proceso de descentralización municipal de zonas verdes, cuya primera fase fue aprobada por Acuerdo de 23 marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que incorporaba un Anexo IV con la relación de zonas verdes descentralizadas, en las que los Distritos asumían competencias en materia de planificación, ejecución y supervisión de actuaciones de mejora y restauración, así como de creación de áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y otros equipamientos.

Dicha transferencia competencial a los Distritos ha permitido, en función del volumen y características sociodemográficas y económicas de su población, que aquellos puedan intervenir en zonas verdes, parques y jardines y mobiliario urbano en las zonas relacionadas en aquel anexo, sin perjuicio de la superior coordinación que requiere la política de ciudad.

Tras el análisis de los resultados de la primera descentralización, se plantea una segunda fase de descentralización en zonas verdes para dar homogeneidad y equiparar a todos los Distritos en esa competencia, y dar respuesta a algunos Distritos que están solicitando esa ampliación para acometer algunas obras demandadas por la vecindad.

Esta modificación se realiza en base a la clasificación de los espacios verdes establecida en los Planes por Distritos del Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la ciudad de Madrid aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 13 de diciembre de 2018, en el que se marcan las estrategias y se establecen las directrices y la planificación global, con propuestas y acciones en lo que respecta a las zonas verdes de



la ciudad, con el objetivo de obtener el mayor beneficio medioambiental posible.

La propuesta que ahora se realiza en esta segunda fase consiste en descentralizar la competencia para todos aquellos parques y jardines urbanos de superficie inferior a 5.000 m<sup>2</sup>, así como vegetación espontánea o solares incluidos en los citados Planes por Distritos, manteniendo además aquellas "Zonas Verdes de Distrito" incluidas en el Anexo IV.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 4º, relativo a los "Concejales Presidentes de los Distritos", se modifican las letras d) y e) y se añade una nueva letra f) en el punto 2.8, que quedan redactadas en los siguientes términos:

- "d) Planificar, ejecutar y supervisar actuaciones de mejora y restauración, tales como las obras de rehabilitación, remodelación y mejora de las siguientes tipologías de espacios verdes contenidas en los Planes por Distritos del Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad de la ciudad de Madrid, incluidos los pavimentos del viario que se encuentren integrados en dichas tipologías:
- "Parques y jardines urbanos" que tengan una superficie inferior a 5.000 m<sup>2</sup>.
  - "Vegetación espontánea o solares".
- e) Proteger las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo V "Parques con cerramiento de Distrito" mediante su apertura y cierre en el horario que se determine, en colaboración con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- f) Crear áreas infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y otros equipamientos tales como áreas caninas y zonas de ejercicio al aire libre, mediante la adquisición e instalación de sus correspondientes equipamientos, en los espacios verdes indicados en las letras c) y d)".



Dos.- Se modifica el Anexo IV "Zonas Verdes Distrito" que se incorpora al final del presente acuerdo.

Segundo.- La presente modificación no afecta a los procedimientos ya iniciados, ni a los contratos en ejecución, incluidos aquellos proyectos de inversión solicitados por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el marco de las Inversiones Financieramente Sostenibles 2018/2019, ni a las incidencias de recurso o de otro tipo que se susciten en relación con los mismos, que se resolverán por el órgano que resultara competente en el momento en el que se inició su tramitación.

Tercero.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

**ANEXO IV**  
**ZONAS VERDES DISTRITO**

<b>DISTRITO</b>	<b>NOMBRE PARQUE</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>SUPERFICIE (M<sup>2</sup>)</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>
1.- CENTRO	JARDINES DE LA PZA. DE LA VILLA DE PARÍS	CALLE GENERAL CASTAÑOS, 6	01017041	10.718	ZA2
1.- CENTRO	JARDIN DE LARRA	CALLE FACTOR, 14	01009043	5.599	ZA2
1.- CENTRO	PARQUE DE ATENAS	CALLE SEGOVIA, 63	01004032	46.569	ZA4
1.- CENTRO	TALUD C/ SEGOVIA	CALLE SEGOVIA, 37	01010032	9.898	ZA2
1.- CENTRO	JARDINES DE LAS VISTILLAS	CALLE BEATRIZ GALINDO, 6	01011031	12.362	ZA3
1.- CENTRO	JARDINES DE LA PZA. DE GABRIEL MIRÓ	PLAZA GABRIEL MIRÓ, 1	01019042	5.461	ZA2
1.- CENTRO	PARQUE DE LA CORNISA	CALLE ROSARIO, 15	01083043	21.547	ZA3
1.- CENTRO	PLAZA DE LAVAPIÉS	PLAZA DE LAVAPIÉS	90100731	2.758	
2.- ARGANZUELA	PZA. LUCA DE TENA	PASEO DELICIAS, 44	02015043	5.349	ZA2
2.- ARGANZUELA	PARQUE DEL BRONCE PVF	CALLE BRONCE, 45	02070020	28.818	ZA3
3.- RETIRO	PARQUE DE COCHERAS	CALLE COCHERAS, 4	03071040	9.573	ZA2
3.- RETIRO	PAR POETA ESTEBAN VILLEGAS	CALLE POETA ESTEBAN DE VILLEGAS, 1	03065040	6.805	ZA2
3.- RETIRO	BULEVAR CALLE IBIZA	CALLE IBIZA		6.817	
3.- RETIRO	BULEVAR CALLE ALCALDE SAINZ DE BARANDA	CALLE ALCALDE SAINZ DE BARANDA		6.076	
3.- RETIRO	PLAZA EN CALLE VALDERRIBAS, 26	CALLE VALDERRIBAS c/v CALLE ABTAO		331	
5.- CHAMARTÍN	PARQUE DE BERLÍN	AVENIDA RAMON Y CAJAL, 4	05001030	49.116	ZA4
5.- CHAMARTÍN	JARDINES DE SAN FERNANDO	CALLE ALBERTO ALCOCER, 9	05006040	11.971	ZA3
5.- CHAMARTÍN	CRUCERO 25 DE MAYO	CALLE CRUCERO 25 DE MAYO, 1	05066040	10.152	ZA3
5.- CHAMARTÍN	Pº CEREZOS	PASEO CEREZOS, 1	05094040	10.705	ZA3
5.- CHAMARTÍN	JARDINES INSTITUTO STA. MARCA	CALLE URUGUAY, 23	05323009	10.814	ZA3
7.- CHAMBERÍ	JARDINES RAIMUNDO FDEZ. VILLAVERDE (1 Y 2)	CALLE RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE, 44	07024040	5.606	ZA2
7.- CHAMBERÍ	LTRL. NUEVOS MINISTERIOS	PASEO CASTELLANA, 63	07031041	5.996	ZA2
7.- CHAMBERÍ	JARDINES ENRIQUE HERREROS	CALLE CEA BERMUDEZ, 1	07037042	6.666	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA. DE OLAVIDE	PLAZA OLAVIDE, 1	07006044	5.732	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PZA DEL CONDE DEL VALLE DE SUCHIL	PLAZA CONDE DEL VALLE DE SUCHIL, 9	07001044	5.236	ZA2
7.- CHAMBERÍ	PARQUE JOSE LUIS SAMPEDRO	CALLE GALILEO, 33	07028040	3.981	ZA1
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE DE LA VAGUADA	AVENIDA MONFORTE DE LEMOS 37	08004060	50.463	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE ANA TUTOR	AVENIDA CARDENAL HERRERA ORIA 242	08365009	36.914	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE LAS TABLAS V-7	AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	08218000	55.935	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE LAS TABLAS V-6	CALLE SAN JUAN DE ORTEGA	08216000	62.191	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE DEL PUEBLO DE EL PARDO	AVENIDA GUARDIA 3	08002040	33.955	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	A.V.C. MONTECARMELO	CALLE SANTUARIO DE VALVERDE 41	08371009	16.213	ZA1
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE BEGOÑA	AVENIDA LLANO CASTELLANO 4	08032060	21.072	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE GABRIELA MISTRAL	CALLE GABRIELA MISTRAL 10	08089030	57.449	ZA3
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE FUENTELARREINA	CALLE ALEJANDRO CASONA 6	08088030	43.964	ZA5
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE VALLE DE ENMEDIO Y ALREDEDORES	CALLE SENDA DEL INFANTE 22	08143040	61.723	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE FUENTECHICA	CALLE DIVINA PASTORA 12	08138040	17.326	ZA4
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PARQUE DE LA SUPERMANZANA 7	CALLE FERMÍN CABALLERO 20	08009040	23.747	ZA3
8.- FUENCARRAL-EL PARDO	PZAS. INTERIORES Bº EL PILAR A	CALLE MELCHOR FERNANDEZ ALMAGRO 68	08033040	32.982	ZA4

9.- MONCLOA-ARAVACA	ROSAS DE ARAVACA	CALLE ARROYO DE POZUELO, 101	09108040	16.503	ZA3
9.- MONCLOA-ARAVACA	PARQUE DE LA BOMBILLA	AVENIDA DE VALLADOLID 47	09083020	110.236	ZA5
11.- CARABANCHEL	PZA. COIMBRA	PZA. COIMBRA	11069040	5.557	ZA2
12.- USERA	PZA. ASOCIACION MESETA DE ORCASITAS	PZA. ASOCIACION MESETA DE ORCASITAS	12022040	11.369	ZA3
13.- PUENTE DE VALLECAS	RAMON PEREZ DE AYALA - PZA. FONTARRON	RAMON PEREZ DE AYALA, 28-32	13065040	8.484	ZA2
13.- PUENTE DE VALLECAS	COL. VILLALOBOS	VILLALOBOS, 15-121	13090060	6.794	ZA2
14.- MORATALAZ	BARRIO I - FTE. CARRANTONA	FUENTECARRANTONA, 14	14028040	13.248	ZA3
15.- CIUDAD LINEAL	PZA. DR. CIRAJAS - JOSE ARCONES	C/ DEL DOCTOR CIRAJAS, 3	15014040	11.747	ZA3
16.- HORTALEZA	HUERTA DE LA SALUD	C/ DEL MAR DE LAS ANTILLAS, 14	16027040	16.316	ZA3
17.-VILLAVERDE	JARDINES SAN LUCIANO	CTRA. VILLAVERDE - C/ SANTA ESCOLASTICA	17171060	7.151	ZA2
17.-VILLAVERDE	JARDINES STA. ESCOLÁSTICA	C/ SANTA ESCOLÁSTICA - CTRA. VILLAVERDE	17089060	6.451	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. CANCIÓN DEL OLVIDO-MANOJO DE ROSAS	C/ LA CANCION DEL OLVIDO - C/ LA DEL SOTO DEL PARRAL	17148060	8.742	ZA2
17.-VILLAVERDE	AVDA. ANDALUCÍA - TERTULIA - PPI, 10	AVDA. ANDALUCÍA - C/ TERTULIA - PP I, 10	17059040	9.053	ZA3
17.-VILLAVERDE	AVDA. LA FELICIDAD PPI, 10	C/ FELICIDAD, 26	17060040	6.372	ZA2
17.-VILLAVERDE	JARDINES AVDA. OROVILLA	C/ UNANIMIDAD - AVDA. OROVILLA	17092040	6.051	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. GIGANTES CABEZUDOS - PAN Y TOROS	AVDA.LA VERBENA DE LA PALOMA - Pº GIGANTES Y CABEZUDOS	17076060	5.236	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. VERBENA PALOMA - PAN Y TOROS	C/ BOHEMIOS - AVDA. LA VERBENA DE LA PALOMA	17078060	9.972	ZA3
17.-VILLAVERDE	INTBL. SOTO PARRAL - BOHEMIOS	C/ LA DEL SOTO DEL PARRAL - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17080060	5.651	ZA2
17.-VILLAVERDE	APE 17.01 EUSKALDUNA	AVDA. SAN MARTIN DE LA VEGA - C/ AMERICIO	17212009	5.009	ZA2
17.-VILLAVERDE	COALICIÓN	C/ COALICION, 33	17072040	7.417	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. HUESPED SEVILLANO-DOÑA FRANCISQUITA	C/ EL HUESPED DEL SEVILLANO - C/ LA DEL MANOJO DE ROSAS	17083060	8.491	ZA3
17.-VILLAVERDE	PARQUE ATEINSA	C/ ATEINSA	17142040	7.406	ZA2
17.-VILLAVERDE	INTBL. GIGANTES CABEZUDOS - DOLOROSA	Pº GIGANTES Y CABEZUDOS - C/ BOHEMIOS	17077060	8.174	ZA2
17.-VILLAVERDE	CLARA SCHUMANN - PILAR LORENGAR	C/ CLARA SCHUMANN - C/ PILAR LORENGAR	17162040	8.307	ZA2
17.-VILLAVERDE	PZA. CHOZAS DE CANALES	CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS	17029040	8.550	M
17.-VILLAVERDE	INTERCAMBIADOR STA. PETRONILA	AVDA. DE ANDALUCIA -CTRA. VILLAVERDE A VALLECAS	17027040	6.076	M
17.-VILLAVERDE	Z.F. ARECHAULETA - ALCOCER	TRAV. ARECHAULETA - C/ VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	17147040	5.447	ZFC
17.-VILLAVERDE	TIO BASILIO	C/ VILLALONSO - C/ POTES	17127040	8.720	ZA2
17.-VILLAVERDE	CALLE CALCIO	C/CALCIO	17241009	9.399	M
17.-VILLAVERDE	PARQUE STA. PETRONILA	C/ FRANCISCO DEL PINO - C/ SANTA PETRONILA	17031040	8.551	ZA2
17.-VILLAVERDE	BOETTICHER	C/ CIFUENTES	17253009	5.763	
17.-VILLAVERDE	SAN JENARO	C/ VILLALONSO - C/ SAN JENARO	17056040	8.017	ZA2
17.-VILLAVERDE	AVDA. ANDALUCÍA - MARÍA DROC	AVDA. ANDALUCÍA - C/ MARÍA DROC	17131060	6.705	ZA2
17.-VILLAVERDE	PARQUE ESMALTINA	C/ ESMALTINA	17144040	7.268	ZA2
17.-VILLAVERDE	APE 1701-EL SALOBRAL	C/ DEL SALOBRAL	17245009	6.803	ZA2
17.-VILLAVERDE	COL. SAN NICOLÁS Y ARECHAULETA	/ ALCOCER – Pº GIGANTES Y CABEZUDOS	17020060	13.246	ZA3
18.- VILLA DE VALLECAS	PARQUE VILDA	PZA ENRIQUE DE MESA VASARES, 13	18025040	10.146	ZA2
18.- VILLA DE VALLECAS	VILLAR DEL OLMO	SIERRA VIEJA	18100009	8.515	ZA2



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y  
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

**7.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas de los edificios públicos adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 1.644.767,07 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Chamberí.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas de los edificios públicos adscritos al Distrito de Chamberí, mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha de inicio prevista el día 1 de junio de 2019, o desde el día siguiente a su formalización y, autorizar el gasto plurianual de 1.644.767,07 euros como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamberí, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entradas de los edificios públicos adscritos al Distrito de Chamberí, mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el día 1 de junio de 2019, o desde el día siguiente a su formalización.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.644.767,07 euros (IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/207/933.02/227.99 o equivalente, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2019	411.191,77 euros
2020	822.383,53 euros
2021	411.191,77 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.787.223,91 euros correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de gestión del mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito. Distrito de Puente de Vallecas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.787.223,91 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato de servicios de gestión del mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.787.223,91 euros, IVA incluido, a favor de CLECE S.A., con CIF A-80364243, correspondiente a la prórroga y modificación del contrato GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS con un plazo de ejecución de 21 meses con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019, por un importe total de 442.550,69 euros

001/213/323.01/212.00, por importe de 208.239,89 euros  
001/213/342.01/212.00, por importe de 154.143,84 euros  
001/213/933.02/212.00, por importe de 80.166,96 euros

Año 2020, por un importe total de 1.021.270,80 euros

001/213/323.01/212.00, por importe de 480.553,59 euros  
001/213/342.01/212.00, por importe de 355.716,55 euros  
001/213/933.02/212.00, por importe de 185.000,66 euros



Año 2021, por un importe total de 323.402,42 euros

001/213/323.01/212.00, por importe de 152.175,30 euros

001/213/342.01/212.00, por importe de 112.643,58 euros

001/213/933.02/212.00, por importe de 58.583,54 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio de auxiliares de información en centros socioculturales del Distrito de Villaverde y el gasto plurianual de 711.957,11 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio de auxiliares de información en centros socioculturales del Distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde la formalización del contrato y con fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2019, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y autorizar el gasto plurianual de 711.957,11 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la LCSP el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio de auxiliares de información en centros socioculturales del Distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde la formalización del contrato y con fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 711.957,11 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/933.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019, por un importe total de 148.324,40 euros  
Año 2020, por un importe total de 355.978,55 euros  
Año 2021, por un importe total de 207.654,16 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar el contrato de servicios de organización, desarrollo e impartición de talleres en centros culturales y socioculturales, y el gasto plurianual de 589.736,38 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Vicálvaro.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de organización, desarrollo e impartición de talleres en centros culturales y socioculturales del Distrito de Vicálvaro durante los cursos 2019/2020, 2020/2021 con perspectiva de género, con un plazo de ejecución de 2 años del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y autorizar el gasto plurianual de 589.736,38 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la cita LCSP, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de organización, desarrollo e impartición de talleres en centros culturales y socioculturales del Distrito de Vicálvaro durante los cursos 2019/2020, 2020/2021 con perspectiva de género, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 589.736,38 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad 2019:

<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
001219	33401	22707	73.183,11 euros

Anualidad 2020:

<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
001219	33401	22707	291.581,13 euros

Anualidad 2021:

<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
001219	33401	22707	224.972,14 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Convalidar el gasto de 196.610,36 euros, correspondiente a las unidades de obra no incluidas en el proyecto original de la obra SP08. CDM Entrevías. Remodelación Instalaciones Fútbol, césped y alumbrado. Distrito de Puente de Vallecas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 196.610,36 euros, correspondiente a las unidades de obra no incluidas en el proyecto original de la obra SP08 Centro Deportivo Municipal Entrevías. Remodelación instalaciones de fútbol, césped artificial y alumbrado del Distrito de Puente de Vallecas, cuya ejecución se produjo en el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2018 y el 7 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 196.610,36 euros, correspondiente a las unidades de obra no incluidas en el proyecto original de la obra SP08 Centro Deportivo Municipal Entrevías. Remodelación instalaciones de fútbol, césped artificial y alumbrado del Distrito de Puente de Vallecas, cuya ejecución se produjo en el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2018 y el 7 de febrero de 2019, ambos inclusive.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **12.- Modificar el Acuerdo de 28 de diciembre de 2006 por el que se regula el complemento de productividad por cumplimiento de objetivos aplicable al personal del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2006 se determinó la regulación del complemento de productividad por cumplimiento de objetivos de la Agencia Tributaria Madrid.

En esta regulación se establece un régimen general que precisa, entre otros requisitos, la presencia efectiva del empleado en un número de horas superior a la jornada ordinaria.

El citado incremento de jornada ha sido objeto de alguna revisión posterior debido a circunstancias objetivas que han determinado, de forma paralela, la modificación de la norma reguladora de la productividad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de diciembre de 2004, dado que estas dos normas siempre han incorporado el mismo número de horas de incremento obligatorio sobre la jornada ordinaria.

En la actualidad el citado complemento, en su régimen general, establece la obligatoriedad, para el personal perceptor, de realizar una jornada de trabajo de 40 horas semanales, esta última modificación se realizó con ocasión de la implantación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de la jornada de 37,5 horas semanales.

Actualmente, con la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, se ha implantado una jornada ordinaria de trabajo de duración inferior a la vigente hasta ese momento de 37,5 horas de promedio semanal, en los términos previstos en la normativa básica constituida actualmente por Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

A la vista de lo anterior, y con el fin de establecer en el régimen de mayor dedicación una regulación de la jornada con vocación de permanencia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de marzo de 2019, previa propuesta de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid, acordada en su sesión de 15 de febrero, se estableció la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de diciembre de 2004 relativo a la



productividad del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de disponer la obligación para los perceptores del sistema de realizar una jornada de trabajo superior en dos horas y media a la duración de la jornada ordinaria en cómputo semanal. El citado Acuerdo ha entrado en vigor el 1 de abril de 2019.

Toda vez que la evolución de los acuerdos de productividad del Ayuntamiento de Madrid y de la Agencia Tributaria Madrid ha sido similar en cuanto al exceso horario obligatorio requerido al personal perceptor, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en su sesión de 2 de abril de 2019, acordó proponer la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2006, en el sentido de que en el mismo se estableciese la obligatoriedad de realizar una jornada de trabajo superior en dos horas y media a la duración de la jornada ordinaria en cómputo semanal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Delegado del Área de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Modificar el artículo Primero, apartado 1.2, del anexo del Acuerdo de 28 de diciembre de 2006, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula el complemento de productividad por cumplimiento de objetivos aplicable al personal del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, quedando redactado en los siguientes términos:

*"1.2.- La participación en el sistema implicará la obligación de realizar una jornada de trabajo superior en dos horas y media a la duración de la jornada ordinaria en cómputo semanal.*

*Con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, este incremento de jornada se realizará en, al menos, dos tardes semanales de lunes a viernes, hasta las 17:00 horas.*

*El personal que ocupa puestos de trabajo de "Subdirector General", sin perjuicio de la plena disponibilidad y especial dedicación, realizará el exceso de horas sobre la jornada semanal ordinaria en al menos tres tardes semanales, en las que resultará obligada la presencia desde las 15:30 horas a las 17:00 horas".*

Segundo.- Este Acuerdo surtirá efecto desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su



financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

*"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:*

- *3.300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*



*La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018”.*

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.590.815,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.590.815,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a



las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

*“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.590.815,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:*

- *6.590.815,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.02/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 133.02 "Gestión de aparcamientos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*



*La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018”.*

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.504.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.504.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a



las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, requiriéndose autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

*“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.504.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:*



- *2.504.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

*La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".*

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.006.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.006.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a



las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, requiriéndose autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

*"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.006.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:*



- *12.006.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/463.00/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

*La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".*

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 141.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 141.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a



las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, requiriéndose autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

*“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 141.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:*



- *141.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/231.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*

*La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".*

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.103.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro y Fuencarral-El Pardo).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.103.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro y Fuencarral-El Pardo).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a



las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

*"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.103.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:*

- 894.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*



- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 511.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 48.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 450.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

*La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".*

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.571.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Latina, Villaverde y Villa de Vallecas).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.571.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Latina, Villaverde y Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales,



constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

*“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.571.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:*

- *3.500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.*



- 70.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 913.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 388.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

*La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".*

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **20.- Aprobar la Carta de Servicios Funerarios y Cementerios.**

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2009, regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

La Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., que opera bajo la marca Servicios Funerarios de Madrid (SFM), ha elaborado la Carta de Servicios Funerarios y Cementerios, un paso más hacia la implementación de la calidad en los servicios que se prestan.

La Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 del Acuerdo indicado.

El órgano competente para aprobar la Carta de Servicios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo de la Junta de 25 de junio de 2009.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios Funerarios y Cementerios, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

2019

Carta de Servicios

# Servicios Funerarios y Cementerios

Fecha de aprobación:

Junta de Gobierno de 11 de abril de 2019

# ÍNDICE

<b>1. Presentación</b> .....	2
<hr/>	
<b>2. Servicios prestados</b> .....	4
<b>3. Compromisos de calidad</b> .....	8
Medidas de subsanación .....	11
Seguimiento y evaluación .....	11
<hr/>	
<b>4. Derechos y responsabilidades</b> .....	11
<b>5. Participación ciudadana</b> .....	12
<b>6. Gestiones y trámites</b> .....	14
<hr/>	
<b>7. Datos de carácter general</b> .....	14
Órgano directivo. Datos de contacto .....	14
Unidades prestadoras del servicio. Datos de contacto .....	14
Otros datos de interés .....	18
<b>8. Normativa</b> .....	19

# 1. Presentación

## Un servicio funerario integral y de calidad: nos ocupamos de todo.

**Servicios Funerarios de Madrid** cuenta con una dilatada experiencia en la prestación de servicios funerarios y cementerios a la Ciudad de Madrid, bajo diferentes denominaciones a lo largo de su historia.

La que desde 1966 era Empresa Mixta de Servicios Funerarios finalizó en septiembre de 2016 su actividad al aprobar el Ayuntamiento de Madrid un modelo de gestión directa mediante la creación de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., que actualmente opera bajo la marca **Servicios Funerarios de Madrid** (en adelante **SFM**).

SFM ha ido integrando cementerios y funerarias que venían ofreciendo sus servicios desde décadas atrás. Cementerios como el de Nuestra Sra. de la Almudena, que data de finales del siglo XIX o el Cementerio de Canillejas, construido a mediados del siglo XIX, son algunas de las instalaciones que forman parte de ella. El paso del tiempo la ha dotado de una gran experiencia en la gestión, organización y coordinación de este tipo de servicios, siendo una de las de mayor referencia en el sector funerario español.

SFM ofrece un **servicio integral** que engloba todo el proceso de defunción: desde el aviso del fallecimiento, velatorio, inhumación o incineración hasta las gestiones posteriores y duelo, apoyándose en un amplio catálogo de servicios con los que personalizar y cubrir las necesidades que puedan surgir en torno al fallecimiento.

Para ello, gestiona y pone a disposición de la ciudadanía:

<b>2 tanatorios</b>	Tanatorio M-30	Tanatorio Sur
<b>14 Cementerios</b>	Nuestra Sra. de la Almudena	Sur
Hebreo	Civil	Aravaca
Barajas	Canillejas	Canillas
Cristo Del Pardo	Fuencarral	El Pardo
Vallecas	Carabanchel Alto	Villaverde
<b>2 crematorios</b>	Nuestra Sra. de la Almudena	Sur-Carabanchel

SFM ofrece a las familias un servicio avalado por la certificación de Calidad ISO 9001, desarrollado a través de nuestra amplia experiencia en el sector y de un gran equipo profesional de más de 500 personas, que lo realiza de una manera cercana y personalizada. Nuestros principales **valores** son: ■ Vocación de servicio, ■ Cercanía y

respeto, ▪ Profesionalidad, ▪ Innovación, ▪ Responsabilidad Social Corporativa, ▪ Respeto al medio ambiente y ▪ Transparencia.

La estrategia del Ayuntamiento de Madrid tiene como objetivo principal asegurar la prestación de los servicios funerarios y cementerios en **condiciones de calidad y sostenibilidad a la ciudadanía madrileña**.

Con la aprobación de esta **Carta de Servicios** el Ayuntamiento de Madrid pone de manifiesto su compromiso con la calidad y con la mejora continua de los servicios que presta; con ella pretende alcanzar los siguientes **objetivos**:

- Mantener unos servicios funerarios y cementerios de calidad que respondan a las expectativas de la ciudadanía en el ámbito geográfico de su competencia.
- Evidenciar ante la población los servicios funerarios y de cementerios que presta el Ayuntamiento y las condiciones en que se prestan.
- Poner de manifiesto que el Ayuntamiento adquiere el compromiso de prestar estos servicios con óptimos estándares de calidad, persiguiendo un nivel de excelencia.
- Dar a conocer los derechos de la ciudadanía en relación con dichos servicios, así como las responsabilidades y obligaciones que adquieren al recibirlos.
- Promover la participación ciudadana y aumentar el grado de satisfacción de las personas usuarias.
- Hacer patente el valor del trabajo de las personas de la organización y su esfuerzo constante por mejorarlo.
- Fomentar el compromiso de la plantilla con la perspectiva de la calidad de los servicios y con su mejora continua como un elemento clave de la cultura organizativa.
- Ofrecer transparencia en la gestión y en la prestación de los servicios.

## SFM en cifras

Servicios funerarios gestionados	Servicios de cementerios (inhumaciones)	Servicios de incineración	Plan de inversiones (2017-2020)	Plantilla media 517 personas
----------------------------------	---	---------------------------	---------------------------------	------------------------------

+ de 13.500	+ de 12.500 <small>(Excluidas exhumaciones y otros servicios menores)</small>	+ de 10.500	37,4 millones de euros <small>(Principalmente en Cementerios)</small>	24 horas 365 días al año
-------------	--	-------------	--	-----------------------------

Datos 2018

## 2. Servicios prestados

### Servicios Funerarios

#### Atención inicial:

- Informar y asesorar, para personalizar el servicio y adaptarlo a las necesidades de cada familia. La atención podrá ser tanto presencial (en Madrid, nos desplazamos al lugar donde se nos requiera ), como telefónica (915 108 100).
- Tramitar y gestionar el servicio (contratación).

#### Recogida:

- Recoger a la persona fallecida (vivienda, hospital, residencia, servicios judiciales y otros) y trasladarla al tanatorio para acondicionarla e instalarla en el féretro (enferetrar).

Si no se utilizan los servicios de tanatorio, el acondicionamiento y el velatorio pueden realizarse en el lugar del fallecimiento o en otro.

#### Tanatorio:

En el Tanatorio M30 o en Tanatorio Sur:

- Recibir a la familia y prestarle la atención general necesaria.
- Organizar la estancia: preparación de la sala-velatorio, apertura y cierre, catering, flores, recordatorios, libro de firmas, homenaje póstumo, etc.
- Coordinar la ceremonia (religiosa o laica) en la sala-velatorio, en la capilla o en la sala de ceremonias.
- Organizar la despedida.
- Otros servicios: gestión de esquelas, cafetería, aparcamiento, sillas de ruedas, entrega y gestión de la documentación, gestión de condiciones de financiación especiales.

Opcionalmente, podría prestarse el servicio de estancia en tanatorio sin velatorio en sala.

#### Traslado al destino final:

- Trasladar a la persona fallecida en coche fúnebre desde el tanatorio o lugar en el que se encuentre, hasta el lugar de enterramiento o incineración.

También puede realizarse el traslado por carretera a otra localidad para su enterramiento o incineración, o al aeropuerto de Adolfo Suarez - Madrid Barajas, si se va a realizar un traslado por vía aérea.

- Disponer de coche de acompañamiento para la familia o allegados.

#### Otros servicios:

- Ayuda al duelo: apoyo para poder afrontar la despedida con orientación profesional.
- Ayuda jurídica: SFM ha elaborado la guía [GESTIONES A TRAMITAR TRAS UN FALLECIMIENTO](#); además pone a disposición de las familias un equipo de profesionales en cuestiones de testamentarias y herencias.
- Ayuda domiciliaria: cuando fallece una persona cuidadora y otra queda sola sin poder valerse por sí misma se posibilita un servicio profesional de atención integral y directa en el propio hogar.

---

### Incineración/cremación

En los crematorios del Cementerio de la Almudena o del Cementerio Sur:

- Preparar la incineración.
- Celebrar la ceremonia de despedida y/o el homenaje póstumo.
- Llevar a cabo la incineración (sólo en féretro ecológico).
- Preparar las cenizas con identificación de la urna.
- Entregar las cenizas para custodia familiar o enterrar en cementerio municipal.

La entrega de las cenizas para custodia familiar puede hacerse en el crematorio o a domicilio (en Madrid capital). Irá acompañada de una **acreditación** de la incineración realizada y de la entrega de la urna con las cenizas correspondientes.

---

### Enterramiento/inhumación

En alguno de los 14 cementerios municipales de Madrid:

- Comprobar la unidad de enterramiento: sepultura, nicho, columbario, etc.
- Preparar la unidad de enterramiento.
- Enterrar/inhumar.
- Dar un responso y/o celebrar un homenaje póstumo.
- Cerrar la unidad de enterramiento.
- Despedir a la familia y allegados, y entregar la documentación.

Pueden ser enterradas las personas fallecidas, las urnas de cenizas y/o los restos.

---

### Otras actividades de cementerios

- Reducir los restos con el objetivo de ampliar la capacidad de la unidad de enterramiento.
- Trasladar los restos/cenizas a otra unidad de enterramiento u otro cementerio.
- Realizar la exhumación general de nichos de 10 años.

Los 3 servicios anteriores no se prestan durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre por razones de salud pública.

- Tramitar gestiones relativas a las unidades de enterramiento: concesión administrativa, cambio de datos, transmisión de titularidad y/o renovación y notificación de vencimientos.
- Organizar actividades culturales:
  - Visitas guiadas al Cementerio de Nuestra Sra. de la Almudena y al Cementerio Civil, considerados elementos patrimoniales protegidos.
  - Concierto del Silencio.

### Atención a la ciudadanía

- Ofrecer información general y asesoramiento.
- Elaborar y entregar presupuestos.
- Informar específicamente sobre los datos de un servicio durante su prestación (salvo instrucciones de la familia en contra).
- Gestionar las felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones e informar sobre su estado de tramitación.

Esta atención general se presta presencialmente ([tanatorios](#), [cementeros](#) y [crematorios](#) municipales y en las [oficinas de proximidad](#)), por teléfono (915 108 100) y en la página web ([sfmadrid.es](#)). Además, las felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones se pueden enviar por correo (postal o electrónico) dirigido al órgano directivo responsable o unidades prestadoras del servicio, cuyos datos de localización y contacto se recogen al final de este documento.

La atención al fallecimiento está disponible 24 horas los 365 días del año. El **horario** de los restantes servicios se recoge en el apartado 7 de esta Carta de Servicios.

### Tarifas

Salvo los servicios de atención inicial y atención a la ciudadanía, todos **los servicios funerarios son objeto de las correspondientes tarifas**; se aprueban por decreto del titular del Área de Gobierno a la que esté adscrita la Empresa y se publican en el

BOAM, en la web [sfmadrid.es](http://sfmadrid.es) y en diversas instalaciones de SFM ([tanatorios](#), [cementeros](#) y [oficinas de proximidad](#)).

En SFM atendemos tanto a personas que contratan directamente el servicio como a las que lo hacen a través de una compañía de seguros por tener contratada una póliza de decesos

### 3. Compromisos de calidad

#### Compromiso 1

Los **servicios funerarios** acordados se prestarán por profesionales con vocación de servicio que ofrecerán a la familia y allegados una **atención** personalizada e integral y un **trato** personal y cercano. El 80% de las personas usuarias valorarán la atención y el trato recibido con una puntuación igual o superior a 8, en una escala de 0 a 10. Durante la estancia en el tanatorio realizaremos una **visita personalizada** en el 80% de los servicios.

Indicador 1.1. Porcentaje de personas usuarias que valoran la atención y el trato recibido con una puntuación igual o superior a 8.

Indicador 1.2. Porcentaje de servicios en los que se realiza una visita personalizada.

---

#### Compromiso 2

Los **servicios funerarios** se prestarán con **rapidez y puntualidad**. En el 90% de los casos:

- El tiempo transcurrido entre la solicitud del servicio y la llegada de la persona que presta la atención inicial no superará los 45 minutos.
- Las recogidas en el domicilio se realizarán a la hora acordada.
- La sala de velatorio con la persona fallecida expuesta estará disponible para la familia y allegados a la hora acordada.

Indicador 2.1. Porcentaje de servicios en los que el tiempo transcurrido entre la solicitud inicial del servicio y la llegada de la persona que presta la atención inicial no supera los 45 minutos.

Indicador 2.2. Porcentaje de recogidas en domicilio realizadas a la hora acordada.

Indicador 2.3. Porcentaje de salas de velatorio con la persona fallecida expuesta disponibles a la hora acordada.

---

#### Compromiso 3

Las instalaciones de nuestros tanatorios, la flota de vehículos y todos los medios y materiales necesarios para la prestación de los **servicios funerarios** cumplirán con unas condiciones adecuadas de tamaño, comodidad, limpieza, señalización, etc. El 80% de las personas usuarias valorarán nuestras **instalaciones, vehículos y equipamientos** con una puntuación igual o superior a 8, en una escala de 0 a 10.

Indicador 3.1. Porcentaje de personas usuarias que **valoran** las instalaciones, vehículos y equipamientos con una puntuación igual o superior a 8.

---

#### **Compromiso 4**

Al menos el 85% de las **cenizas** estará a disposición de la familia dentro de las 24 horas siguientes a la ceremonia de despedida.

Indicador 4.1. Porcentaje de cenizas disponibles para la familia dentro de las 24 horas siguientes a la ceremonia de despedida.

---

#### **Compromiso 5**

Al menos el 80% de los féretros utilizados serán **ecológicos** (producidos con materiales 100% biodegradables, no incluyen elementos metálicos y disponen de barnices al agua y pegamentos de origen natural, con un interior de algodón ecológico y otras fibras naturales).

Indicador 5.1. Porcentaje de féretros ecológicos utilizados.

---

#### **Compromiso 6**

Procederemos al **cierre inmediato** de todas las unidades de enterramiento una vez finalizado el entierro; si la colocación de la lápida no pudiera realizarse en el mismo momento, al menos el 60% se colocará antes de 2 horas y en todo caso antes de 4.

Indicador 6.1. Porcentaje de unidades de enterramiento cerradas inmediatamente tras el entierro.

Indicador 6.2. Porcentaje de lápidas colocadas inmediatamente tras el entierro.

Indicador 6.3. Porcentaje de lápidas colocadas en las 2 horas siguientes al entierro.

Indicador 6.4. Porcentaje de lápidas colocadas antes de las 4 horas siguientes al entierro.

---

#### **Compromiso 7**

Para los servicios de **reducción de restos, traslados y exhumación** general de nichos de 10 años, la cita previa se concertará en menos de 45 días en al menos el 90% de los casos.

Indicador 7.1. Porcentaje de citas previas concertadas en menos de 45 días.

---

### Compromiso 8

En las solicitudes de cambio de titularidad el requerimiento de documentación se hará en **menos de 15 días** desde la llegada de la solicitud; la resolución del cambio de titularidad se hará en **menos de 30 días** desde que está a disposición de la Unidad de Cementerios toda la documentación necesaria. Los títulos emitidos se enviarán por correo postal certificado.

Indicador 8.1. Porcentaje de requerimientos de documentación para cambio de titular de la unidad de enterramiento realizados en menos de 15 días.

Indicador 8.2. Porcentaje de resoluciones de cambio de titularidad de la unidad de enterramiento realizadas en menos de 30 días desde que está a disposición de la Unidad de Cementerios toda la documentación necesaria.

---

### Compromiso 9

Los **servicios funerarios** mantendrán y renovarán anualmente, mediante auditorías y evaluaciones externas, la certificación UNE-EN-ISO 9001, que garantiza que en la prestación de los servicios funerarios se utilizan sistemas efectivos de gestión de calidad.

Los hornos instalados en los dos crematorios mantendrán y renovarán la inscripción en el **Registro EMAS**, registro voluntario que se otorga a las organizaciones que buscan el máximo grado de protección del medio ambiente.

Indicador 9.1. Certificaciones en calidad renovadas anualmente.

Indicador 9.2. Inscripciones en el Registro EMAS renovadas.

---

### Compromiso 10

Contestaremos el **60% de las felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones** como máximo en **30 días** naturales y en ningún caso en un plazo superior a 2 meses.

Indicador 10.1. Felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones relativas a los servicios funerarios y cementerios. *Indicador informativo.*

Indicador 10.2. Porcentaje de felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones relativas a los servicios funerarios y cementerios contestadas como máximo en 30 días.

Indicador 10.3. Porcentaje de felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones relativas a los servicios funerarios y cementerios contestadas en 2 meses.

---

### **Medidas de subsanación**

Quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriores pueden comunicarlo a través del sistema de felicitaciones, sugerencias y quejas de SFM (los canales establecidos para su presentación se enumeran en apartado 2 de esta Carta de Servicios). En caso de incumplimiento, se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

### **Seguimiento y evaluación**

Los resultados de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los compromisos se pueden consultar en: [madrid.es](http://madrid.es), en [Ayuntamiento>Calidad y Evaluación>Modelos de Calidad y Excelencia>Cartas de Servicios](#). Estos resultados son evaluados anualmente.

## **4. Derechos y responsabilidades**

### **Derechos**

- A elegir el canal presencial, telefónico o electrónico a través del cual relacionarse con SFM.
- A recibir información sobre la prestación de los servicios funerarios y cementerios, así como de las incidencias que puedan afectar a su desarrollo.
- A recibir un servicio personalizado y cercano, que respete la experiencia de duelo de las personas usuarias del servicio.
- A recibir un trato respetuoso por parte del personal de la Empresa, que deberá atender las peticiones que le sean solicitadas en relación con la prestación de los servicios.
- A preservar un cuidado digno de la persona fallecida.
- A conocer la identidad de quien presta el servicio.

- A disponer de instalaciones en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con discapacidad o movilidad reducida.
- A que los vehículos utilizados para el transporte tanto de las personas fallecidas como de sus familiares sean adecuados.
- A exigir responsabilidades cuando así corresponda legalmente.
- A presentar sugerencias, felicitaciones y quejas sobre el funcionamiento de los servicios.
- A la protección de datos de carácter personal y en particular a su seguridad y confidencialidad.
- En lo que respecta a la tramitación de los servicios que presta SFM la ciudadanía tendrá los derechos básicos recogidos en la normativa administrativa general.

## Responsabilidades

- Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás y hacia el personal de la organización, de manera que preserve el momento de intimidad y recogimiento que los familiares de los fallecidos puedan necesitar, tanto en las zonas privadas como en los espacios comunes.
- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en concreto, en la reglamentación técnica general y específica de los servicios objeto de la Carta (acreditación, plazos, documentación a aportar, etc.).
- Hacer un uso adecuado y correcto de las instalaciones, así como respetar el material y los equipamientos, favoreciendo su mantenimiento y limpieza.
- Evitar cualquier tipo de discusión o altercado con el resto de las personas usuarias de las salas velatorio en tanatorios, crematorios y/o cementerios.
- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- Abonar el importe de los servicios prestados.
- Mantener y conservar la unidad de enterramiento.
- Conservar el Título de la unidad de enterramiento, solicitar, en su caso, el cambio de titularidad, así como comunicar cualquier cambio de los datos de contacto.
- Plantear sus sugerencias y reclamaciones con un contenido concreto y proporcionando los datos mínimos necesarios para su tramitación.

## 5. Participación ciudadana

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos que garanticen el derecho de la ciudadanía a participar en la

toma de decisiones junto con los poderes públicos. **Las vías de participación** establecidas son:

- **Propuestas ciudadanas:** propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando alcanzan los apoyos requeridos, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).
- **Audiencias públicas:** el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y lo que se decida mayoritariamente, definirá las actuaciones a realizar.
- **Iniciativas populares:** iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- **Proposiciones** al Pleno y a las Juntas de Distrito **y ruegos y preguntas** en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.
- **Pleno Abierto:** jornadas de puertas abiertas en las que se puede participar formulando preguntas o propuestas para la Alcaldesa y los grupos políticos del Ayuntamiento.
- **Observatorio de la Ciudad, Foros Locales, Consejos Sectoriales y Consejo Director de la Ciudad:** órganos y espacios colegiados de participación.
- **Sondeos de opinión, encuestas de satisfacción y paneles ciudadanos:** instrumentos a través de los cuales se conoce la opinión y grado de satisfacción ciudadana con las políticas y servicios municipales.
- **Sistema de Sugerencias y Reclamaciones:** permite a la ciudadanía ejercer su derecho a presentar sugerencias (propuestas para la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento), reclamaciones por un deficiente funcionamiento de los servicios (tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier otra anomalía en su funcionamiento) y felicitaciones (reconocimiento sobre el buen funcionamiento de algún servicio concreto o el trato y atención recibida por las personas que trabajan en él) .

A través de [decide.madrid](https://decide.madrid) se pueden presentar propuestas, someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la Ciudad y participar en la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento.

Además, en relación con los **servicios funerarios y de cementerios municipales** se puede participar por las siguientes vías:

- A través del sistema propio de felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones.

- Mediante las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente con el fin de conocer su opinión y grado de satisfacción con la atención y el servicio prestado.

## 6. Gestiones y trámites

En la **sede electrónica del Ayuntamiento** de Madrid figuran los trámites y gestiones que la ciudadanía puede realizar relacionados con los servicios funerarios y de cementerios municipales.

Cementerios:

- [Solicitud de inhumación de cadáveres, restos y cenizas.](#)
- [Solicitud de reducción de restos.](#)
- [Título de derecho funerario.](#)
- [Obras en unidades de enterramiento.](#)
- [Solicitud de depósito de cadáveres y velatorios.](#)
- [Solicitud de exhumación de cadáveres y restos.](#)

Servicios funerarios:

- [Solicitud de prestación de servicios de carácter social en el municipio de Madrid.](#)

## 7. Datos de carácter general

### Órgano directivo. Datos de contacto

Gerencia de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A, adscrita al Área de Gobierno de Salud, Seguridad Y Emergencias  
C/ Salvador de Madariaga, 11. 28027, Madrid  
915 108 100  
[gerencia@sfmadrid.es](mailto:gerencia@sfmadrid.es)

### Unidades prestadoras del servicio. Datos de contacto

Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.  
Dirección Comercial y de Servicios  
C/ Salvador de Madariaga, 11. 28027, Madrid  
915 108 182 / 188  
[dir-comer@sfmadrid.es](mailto:dir-comer@sfmadrid.es)

Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Dirección de Cementerios y Servicios Generales

C/ Salvador de Madariaga, 11. 28027, Madrid

915 108 217 / 218

[dir-cemen@sfmadrid.es](mailto:dir-cemen@sfmadrid.es)

Tanatorios	Dirección postal	Teléfono	Correo electrónico	Transporte
<b>Tanatorio M-30</b> Horario: 24h / 365 días	C/ Salvador de Madariaga, 11 28027 MADRID	Fallecimientos: 91 510 81 00 (24h) Información: 91 510 81 03 (24h)	<a href="mailto:información@sfmadrid.es">información@sfmadrid.es</a>	Autobús: 53,122 (avda. Badajoz) Metro: Barrio de la Concepción (L7) Parque de las avenidas (L7)
<b>Tanatorio Sur</b> Horario: 24h / 365 días	C/ Ildefonso González Valencia, s/n 28054 MADRID	Fallecimientos: 91 510 85 31 (24h) Información: 91 510 86 43 (24h)	<a href="mailto:información@sfmadrid.es">información@sfmadrid.es</a>	Autobús: 116, 121, 131 Metro: Plaza Elíptica (L6), Pan Bendito (L11)

Cementerios	Dirección postal	Teléfono	Correo electrónico	Transporte
<b>Nuestra Sra. de la Almudena</b>	Avda. de Daroca, 90, 28017 MADRID	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 15, 28, 106, 110, 113, 210 Metro: La Almudena (L2), La Elipa (L2)
Horario	<b>APERTURA DEL CEMENTERIO</b> Verano: marzo a octubre: 8:00h - 19:30h Invierno: octubre a marzo: 8:00h - 18:30h		<b>ATENCIÓN AL PÚBLICO</b> Información General: Del 1 de octubre al 30 de mayo: lunes a jueves de 08:30h a 17:30 Del 1 de junio al 30 de septiembre, del 15 de diciembre al 15 de enero, y todos los viernes del año: de 08:30h a 14:30h	
<b>Sur</b>	C/ Ildefonso González Valencia, 6 - 28054	Información General: 915 108 505 915 108 506	<a href="mailto:cementeriosur@sfmadrid.es">cementeriosur@sfmadrid.es</a>	Autobús: 121, 131, 155 y 116 Metro: Plaza Elíptica (L6), Pan Bendito (L11)
Horario	<b>APERTURA DEL CEMENTERIO</b> Verano: marzo a octubre: 8:00h - 19:30h Invierno: octubre a marzo: 8:00h - 18:30h		<b>ATENCIÓN AL PÚBLICO</b> Información General: Del 1 de octubre al 30 de mayo: lunes a jueves de 08:30h a 17:30 Del 1 de junio al 30 de septiembre, del 15 de diciembre al 15 de enero, y todos los viernes del año: de 08:30h a 14:30h	
<b>Hebreo</b> Horario: ver C. Nuestra Sra. de la Almudena	Avda. de Daroca, 90, 28017 MADRID	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 15, 28, 106, 110, 113, 210 Metro: La Almudena (L2), La Elipa (L2)

Junta de Gobierno de 11 de abril de 2019

<b>Civil</b> Horario: ver C. Nuestra Sra. de la Almudena	Avda. de Daroca, 90, 28017 MADRID	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 15, 28, 106, 110, 113, 210 Metro: La Almudena (L2), La Elipa (L2)
<b>Aravaca</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, todos los días	Camino de la Zarzuela, 26 - 28023	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 161,162
<b>Barajas</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, J, D y 19 marzo	Ctra. Cementerio nuevo, 60 - 28042	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 101,105,115,151 Metro Barajas (L8)
<b>Canillejas</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, J, D y 19 marzo	C/ Néctar, 34 - 28022	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 28,48,77,105,140, 153
<b>Canillas</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, todos los días	C/ Silvano, s/n - 28043	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 120, 122 Metro Esperanza (L4)
<b>Cristo Del Pardo</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, J, D y 19 marzo	Crta. Cristo de El Pardo, 11 - 28048	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 601, 602 (CRTM)
<b>Fuencarral</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, todos los días	Avda. Montecarmelo, 10 - 28049	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 134,178 Metro: Montecarmelo (L10)
<b>El Pardo</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, todos los días	Ctra. Mingorrubio, s/n - 28048	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 601, 602 (CRTM)
<b>Vallecas</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, todos los días	C/ Pico de la Cierva, s/n - 28031	Información General: 915 108 464 915 108 469	<a href="mailto:almudena@sfmadrid.es">almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 54,58,103,142, 143 (CRTM) Metro: Villa de Vallecas (L1)
<b>Carabanchel Alto</b> Horario: ver C. SUR	C/ Ildefonso González Valencia, 6 - 28054	Información General: 915 108 505 915 108 506	<a href="mailto:cementeriosur@sfmadrid.es">cementeriosur@sfmadrid.es</a>	Autobús: 121, 131, 155 y 116 Metro: Plaza Elíptica (L6), Pan Bendito (L11)
<b>Villaverde</b> Horario: de 10:00 a 17:00h, J, D y 19 marzo	Av. Rafaela Ybarra, 137 - 28041	Información General: 915 108 505 915 108 506	<a href="mailto:cementeriosur@sfmadrid.es">cementeriosur@sfmadrid.es</a>	Autobús: 131

Crematorios	Dirección postal	Teléfono	Correo electrónico	Transporte
<b>Nuestra Sra. de la Almudena</b> Horario: de 9:00 a 19:00. / 365 días	Avda. de Daroca, 96 28017 MADRID	Información: 915 108 454	<a href="mailto:cre-almudena@sfmadrid.es">cre-almudena@sfmadrid.es</a>	Autobús: 15, 28, 106, 110, 113 y 210 Metro: La Almudena (L2)
<b>Crematorio Sur-Carabanchel</b> Horario: de 9:00 a 18:00h / 365 días	C/ Ildefonso González Valencia, s/n 28054 MADRID	Información: 915 108 305	<a href="mailto:cre-sur@sfmadrid.es">cre-sur@sfmadrid.es</a>	Autobús: 121, 131, 155 y 116 Metro: Pan Bendito (L11), Plaza Elíptica (L6)

Oficinas de proximidad	Dirección postal	Teléfono	Correo electrónico	Transporte
<b>Oficina Cristo Rey</b> Horario: de 10:00 a 21:00h / 365 días	Plaza de Cristo Rey, 4 28003 MADRID  Frente al Hospital Clínico San Carlos	915 435 864 Fallecimientos: 915 108 100 (24h) Información: 915 108 103 (24h)	<a href="mailto:despacho.cr@sfmadrid.es">despacho.cr@sfmadrid.es</a>	Autobús: 1,12,44,62,82,132,138, C1, C2, N21 Metro: Islas Filipinas (L7)
<b>Oficina Doctor Castelo</b> Horario: de 10:00 a 21:00h / 365 días	C/ Dr. Castelo, 52 28009 MADRID  Junto al Hospital Gregorio Marañón	915 739 420 Fallecimientos: 915 108 531 (24h) Información: 915 108 643 (24h)	<a href="mailto:despacho.dc@sfmadrid.es">despacho.dc@sfmadrid.es</a>	Autobús: 2, 28, 30, 56, 143, 156, 203, E2, E3, N6, N8, N27 Metro: Metro: Ibiza (L9), O'Donell (L6)
<b>Oficina San Modesto</b> Horario: de 10:00 a 21:00h / 365 días	C/ San Modesto, 42 28034 MADRID  Junto al Hospital Ramón y Cajal	917 293 860 Fallecimientos: 915 108 531 (24h) Información: 915 108 643 (24h)	<a href="mailto:despacho.sm@sfmadrid.es">despacho.sm@sfmadrid.es</a>	Autobuses: 124, 125, 135, 137, 165, SE722, N24 Metro: Begoña (L10), Cercanías Renfe Ramón y Cajal

Asimismo, ponemos a disposición de las familias una amplia **red de atención** a domicilio, residencias y hospitales, que se desplaza a cualquier punto de la ciudad de Madrid para prestar su atención en el lugar donde a las familias les resulte más cómodo. Para solicitar este servicio, solo tiene que contactar con nosotros en el: 915 108 100.



Ubicaciones de Tanatorios, Crematorios y Cementerios Municipales - [www.sfmadrid.es](http://www.sfmadrid.es)

### Otros datos de interés

La información relativa a servicios funerarios y cementerios se encuentra disponible en la página web de la Empresa: [sfmadrid.es](http://sfmadrid.es). Contiene:

- Información sobre ubicación y accesos.
- Planos.
- Horarios específicos de todos los servicios de SFM.
- Atención fallecimientos 24 horas: 915 108 100.
- Ayuda al fallecimiento.
- Salas y condolencias.
- Catálogo de servicios funerarios.
- Información cementerios.
- Servicio de Incineración.
- Contacto a través de mail.

Se puede acceder a través [madrid.es](http://madrid.es) y del [Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid](#).

A través del **portal de datos abiertos** ([datos.madrid.es](http://datos.madrid.es)) se ofrecen ficheros de datos detallados y en formatos reutilizables entre ellos el de los cementerios de Madrid. Estos datos son muy útiles para realizar análisis, estudios, desarrollar aplicaciones o cualquier otra finalidad de interés para la ciudadanía.

## 8. Normativa

### Normativa municipal, estructura y competencias

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de mayo de 2016, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, Sociedad Anónima.

Acuerdos en vigor de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

- por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración municipal;
- por el que se establece la organización, estructura y delegación de competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias;
- de delegación de competencias específicas en los Órganos Superiores y Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

### Normativa específica. Leyes y Reales Decretos

- Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
- Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.
- Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión.

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (artículo 139).
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, del Ministerio de la Gobernación por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

## Comunidad de Madrid

- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.
- Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, por la que se aprueba la bolsa sanitaria estanca y auto destructible para transporte de cadáveres con ataúd.

## Ayuntamiento de Madrid

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de mayo de 2014, por el que se aprueba la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de marzo de 1973, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración de Cadáveres y Restos Humanos.



[Volver al índice](#)

**21.- Aprobar el Preacuerdo de la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil de 18 de marzo de 2019 para la aplicación al personal operativo de SAMUR-Protección Civil de la jornada de 35 horas semanales prevista en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022.**

La estipulación de las condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid viene determinada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 3 de diciembre de 2009, por el que se aprobó el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil, modificado por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012 por el que se disponían las modificaciones sobre las condiciones de trabajo de SAMUR Protección Civil dirigidas a adaptar la Disposición Adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y otras modificaciones posteriores por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de noviembre de 2013 y 14 de mayo de 2015.

La última modificación data del Acuerdo de 19 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el preacuerdo sectorial relativo a la modificación de la jornada y las retribuciones para el personal operativo de SAMUR-Protección Civil, en la que se establecía que el personal operativo de SAMUR-Protección Civil realizaría una jornada anual de 1577,5 horas anuales.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2018, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, que, entre otras medidas, establece una jornada de trabajo anual de 1505 horas, que se prestará a razón de 35 horas semanales y 7 horas diarias, amplía en media hora la jornada nocturna y establece el disfrute de 14 horas anuales para conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

En el citado Acuerdo Convenio se recoge, asimismo, que las jornadas especiales se mantendrán en sus propios términos, sin perjuicio de lo que se prevea en la negociación colectiva de segundo o, en su caso, tercer nivel.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación en la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil para la implantación del horario de 35 horas, negociación



que finalmente ha concluido con la firma por parte de la Corporación y las centrales sindicales CC.OO., CSIT-UP y UGT, el 18 de marzo de 2019 del Preacuerdo para la aplicación al personal operativo de SAMUR-Protección Civil de la jornada de 35 horas semanales prevista en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar el Preacuerdo de la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil de 18 de marzo de 2019 para la aplicación al personal operativo de SAMUR-Protección Civil de la jornada de 35 horas semanales prevista en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- Se habilita al titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, salvo las previsiones realizadas en su propio articulado.

[Volver al índice](#)



**PREACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DE 18 DE MARZO DE 2019 PARA LA APLICACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO DE SAMUR P.C. DE LA JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES PREVISTA EN EL ACUERDO CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PARA EL PERIODO 2019-2022**

**1. AMBITO SUBJETIVO. –**

Por el presente Acuerdo se adaptan los cálculos correspondientes a jornada y disfrute de derechos recogidos en aplicación de las condiciones laborales establecidas en el “Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022”, adecuando a las condiciones particulares de la jornada especial, definida como tal en el artículo 11.3 del mismo documento, dado que la prestación del servicio público los 365 días las 24 horas del día hacen necesaria la implantación de horarios que difieren de los marcados para el común de los empleados municipales, siendo por tanto necesario adaptar el “Acuerdo de 3 diciembre de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil”, modificado por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de noviembre de 2013, 14 de mayo de 2015 y 19 de julio de 2017.

**2. MODIFICACIÓN DEL CÁMPUTO ANUAL DE JORNADA OPERATIVA Y APLICACIÓN DEL COEFICIENTE REDUCTOR POR NOCTURNIDAD ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 2.1 Y 2.7 DEL PREACUERDO DE 5 DE JUNIO DE 2017 DE LA MESA SECTORIAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA JORNADA Y LAS RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID DE 19 DE JULIO DE 2017**

- 2.1. Se establece una jornada de trabajo de 1.505 horas anuales, que se prestará conforme a la distribución de cada uno de los horarios existentes en el Servicio, entendiéndose como tales los de 24 horas, 17 horas de mañana/tarde, 12 horas de mañana/tarde, 12 horas de tarde/noche, 8 horas de mañana, 8 horas de tarde y 8 horas de noche.
- 2.2. Respecto a la jornada de trabajo establecida se han de realizar las siguientes deducciones:
  - A) En aplicación del artículo 11.9 del Acuerdo Convenio General, se deducirán un total de 56 horas correspondientes a la no reducción diaria durante la Semana de San Isidro y el periodo estival.
  - B) En aplicación de lo dispuesto en el art, 15 Cuarto, l) penúltimo párrafo, del mismo texto convencional se deducirán un total de 14 horas, con



independencia de la posibilidad del disfrute del resto de permisos retribuidos establecidos en el referido artículo.

Siendo por tanto la jornada presencial para realizar por el personal operativo SAMUR-P.C., aplicadas las deducciones anteriormente detalladas lo expresado a continuación.

Jornada base Ayuntamiento de Madrid:	...1505	horas
Deducción artículo 11.9 Convenio Común		56 horas
Deducción Artículo 15. Cuarto I)	14	horas
Jornada anual especial SAMUR-P.C.	1435	horas

Lo jornada anual especial del personal operativo que presta servicios en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil pasa a ser de 1435 horas

- 2.3. La jornada de guardia, una vez descontadas de esta jornada los correspondientes periodos de formación obligatoria tasados en 32 horas anuales, podrá ser básica o ampliada:

**2.3.1. Jornada de guardia básica, con los siguientes turnos:**

- Turno de 24 horas, con dos cambios de relevo para el operativo asistencial a las 10:00 y a las 11:00 para asegurar la cobertura del servicio y un cambio de relevo a las 8:00 para la central de comunicaciones, con una cadencia de 1/5 todo el año (1403 horas al año).
- Turno de 17 mañana/tarde, que se iniciará a las 7:00 horas y finalizará a las 24:00 horas y una cadencia de 1/3 todo el año (1403 horas al año).
- Turno de 12 horas mañana/tarde que se iniciará a las 8:00 y finalizará a las 20:00 horas (1403 horas al año)
- Turno de 12 horas noche/mañana que se iniciará a las 20:00 horas y finalizará a las 8:00 horas del día siguiente (1403 horas al año)
- Turno de 8 horas (1403 horas al año).

**2.3.2. Jornada de guardia ampliada, resultante de:**

- En el turno de 24 horas, adicionar 8 jornadas completas de 24 horas cada una a la jornada básica (1595 horas al año).
- En el turno de 17 mañana/tarde, adicionar 11 jornadas completas de 17 horas cada una a la jornada básica (1590 horas al año)
- En el turno de 12 horas de mañana/Tarde, adicionar 16 jornadas completas de 12 horas cada una a la jornada básica (1595 horas al año).
- En el turno de 12 horas de Tarde/noche, adicionar 16 jornadas completas de 12 horas cada una a la jornada básica (1595 horas al año).
- En el turno de 8 horas, adicionar 192 horas a la jornada básica (1595 horas al año), cuya distribución se realizará de acuerdo con las características de cada puesto mediante fórmulas como la ampliación



de jornada, la realización de más turnos de 8 horas o la asistencia en actividades específicas por encima de su horario habitual.

#### 2.4. Aplicación del coeficiente reductor por nocturnidad

A la jornada anual especial del personal operativo del Servicio de Emergencia Extrahospitalarias SAMUR-Protección Civil se le aplicará un coeficiente corrector del nocturnidad de 1,283 como medida de protección equivalente del trabajo nocturno aplicable, dadas las características de la jornada de guardia y el porcentaje de la misma que se realiza en jornada nocturna (comprendido entre las 22:00 y las 7 horas en el Ayuntamiento de Madrid), en virtud de la normativa europea constituida por la directiva 2003/88CE, de 4 de noviembre, en particular sus artículos 8, 17. 2 y 3 y concordantes.

El coeficiente reductor señalado en el párrafo anterior no es de aplicación a las horas nocturnas correspondientes a las jornadas adicionales en la jornada ampliada, dado que por su naturaleza de adhesión voluntaria, dicho coeficiente se entiende implícitamente comprendido en el precio de la hora convenido. Dicho coeficiente reductor tendrá efectos desde la fecha de aprobación del presente acuerdo por Junta de Gobierno, acto que la Administración se compromete a agilizar para que tenga lugar en el menor plazo posible.

En aplicación de dicho coeficiente, con la jornada general actualmente vigente la jornada a realizar por los distintos turnos será la recogida en las tablas anexas al presente preacuerdo.

2.5 Cualquier modificación de la jornada de trabajo que afecte a los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid, será igualmente aplicable a los empleados del Servicio de SAMUR P.C. en los mismos términos y en el mismo concepto, presencial o de otro tipo, que se determine en la señalada modificación.

### **3. ADECUACIÓN TURNOS EN LA CENTRAL DE COMUNICACIONES**

Tras la implantación de los turnos de 24 horas y la experiencia de referencia surgida de la adaptación a este turno de trabajo por los componentes de la central de comunicaciones, se establece un turno general para la central de comunicaciones, de 24 horas, para ambos centros de trabajo en Madrid 112 y CISEM. Así mismo es necesario unificar el solape quedando fijado en 21 horas al igual que el resto de los turnos de 24 horas que por sus peculiares características deben contar con el mismo para el traspaso de información y novedades.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Dado que para este año 2019 ya se han fijado los calendarios del personal, el ajuste de los cuadrantes los realizara el servicio descontando el número de guardias correspondientes en cada caso.

Así mismo, hasta la preceptiva modificación de la relación de puestos de trabajo, los trabajadores del operativo de SAMUR-Protección Civil de la central de



comunicaciones, continuarán realizando la jornada de 12 horas en el turno que les corresponda, conforme a los cuadrantes recogidos en el anexo al presente preacuerdo.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor del presente Preacuerdo quedan derogadas todas las cláusulas de los Acuerdos que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente texto y en especial las siguientes:

- La formación "on line" y a distancia, prevista como parte de la jornada en la letra f) del apartado 3 del Anexo I del Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el personal operativo de SAMUR-Protección Civil y por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

- Los dos primeros párrafos y las letras A) y B) del apartado 2.1 del Preacuerdo de 5 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial, aprobado por Acuerdo de 19 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Preacuerdo sectorial relativo a la modificación de la jornada y las retribuciones para el personal operativo de SAMUR-Protección Civil, así como los cuadros de jornadas recogidos en el apartado 2.7 del citado Acuerdo.

Firmado por el representante de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO, UGT, y CSIT-UP.



## ANEXO

<b>JORNADA 24 HORAS</b>	
Coeficiente	1,283
Guardias	53
Horas jornada	24
Horas efectivas	1438,99
Horas presenciales	1272,00
Horas diurnas guardias	795
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	611,99
formación reglada	32
exceso horario	3,99
<b>TOTAL</b>	<b>1438,99</b>
Jornadas ampliadas	192
<b>TOTAL</b>	<b>1.630,99</b>

<b>JORNADA 17 HORAS M/T 7 a 24 horas</b>	
Coeficiente	1,283
Guardias	80
Horas jornada	17
Horas efectivas	1437,28
Horas presenciales	1360
Horas diurnas guardias	1200
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	205,28
formación reglada	32
exceso horario	2,28
<b>TOTAL</b>	<b>1437,28</b>
Jornadas ampliadas	187
<b>TOTAL</b>	<b>1.624,28</b>



<b>JORNADA 12 HORAS M 8 a 20 horas</b>	
Coeficiente	1,283
Guardias	117
Horas jornada	12
Horas efectivas	1436
Horas presenciales	1436
Horas diurnas guardias	1436
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	0
Formación reglada	32
horas de exceso	1
<b>TOTAL</b>	<b>1436</b>
Jornadas ampliadas	192
<b>TOTAL</b>	<b>1628</b>

<b>JORNADA 12 HORAS N 20 a 8 horas</b>	
Coeficiente	1,283
Guardias	96
Horas jornada	12
Horas efectivas	1428,51
Horas presenciales	1152
Horas diurnas guardias	288
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	1108,51
Formación reglada	32
horas de defecto	6,49
<b>TOTAL</b>	<b>1428,51</b>
Jornadas ampliadas	192
<b>TOTAL</b>	<b>1620,51</b>



<b>JORNADA 8 HORAS Tarde 15 a 23 horas</b>	
Coeficiente	1,283
Guardias	169
Horas jornada	8
Horas efectivas	1431,83
Horas presenciales	1435
Horas diurnas guardias	1183
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	216,83
Formación reglada	32
horas que se debe al servicio	3,17
<b>TOTAL</b>	<b>1.431,83</b>
Jornadas ampliadas	192
<b>TOTAL</b>	<b>1.623,83</b>

<b>JORNADA 8 HORAS Noche 23 a 7 horas</b>	
Coeficiente	1,283
Guardias	137
Horas jornada	8
Horas efectivas	1.438,17
Horas presenciales	1128
Horas diurnas guardias	0
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	1406,17
Formación reglada	32
Horas de exceso	3,17
<b>TOTAL</b>	<b>1438,17</b>
Jornadas ampliadas	192
<b>TOTAL</b>	<b>1.630,17</b>



<b>JORNADA 8 HORAS Mañana 7 a 15 horas</b>	
Coeficiente	1,283
Guardias	175
Horas jornada	8
Horas efectivas	1.400
Horas presenciales	1.400
Horas diurnas guardias	1.400
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	0
Formación reglada	32
Horas de defecto	3
<b>TOTAL</b>	<b>1432</b>
Jornadas ampliadas	192
<b>TOTAL</b>	<b>1.624</b>



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **22.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Serrano número 75, promovido por la Embajada de los Estados Unidos de América. Distrito de Salamanca.**

El ámbito del Plan Especial es coincidente con la parcela urbanística situada en la calle de Serrano número 75, del Distrito Salamanca.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las determinaciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos D. El uso cualificado es el residencial, sin embargo, el uso implantado es dotacional de servicios colectivos – servicios de la administración pública (Embajada de los Estados Unidos de América).

La parcela está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con Nivel 1 de protección, grado Integral, estando el edificio principal protegido en su conjunto. Asimismo, el jardín de la parcela está incluido en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés con Nivel 2 de Protección.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, también está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El objeto del Plan Especial es incrementar un 10 % la edificabilidad sobre la existente para mejorar la seguridad y funcionalidad de las edificaciones que albergan dos de los tres controles de acceso a la Embajada y regular el área de movimiento en la parcela de dicha ampliación, así como sus efectos en el jardín protegido.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 24 de enero de 2018 de la Directora General de Control de la Edificación.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Serrano número 75, distrito de Salamanca, promovido por la Embajada de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **23.- Someter a nuevo periodo de información pública el Plan Especial para los locales del inmueble sito en la calle de Goya número 67, promovido por Locales Ema, S.L. Distrito de Salamanca.**

El ámbito del Plan Especial se circunscribe a los locales del inmueble sito en la calle de Goya número 67, del Distrito de Salamanca.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos C. El uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado parcial. Según el plano de Análisis de la Edificación, tiene la consideración de "Área o elemento arquitectónico de restauración obligatoria" las fachadas, escaleras, patio central y portal.

Uno de los locales de la planta baja fue el Cine Vergara y cuenta con ficha de condiciones específicas en su vigente redacción tras la aprobación de la modificación puntual del Plan General relativa a la vinculación del uso de cine prevista por las Normas Urbanísticas para determinadas salas de exhibición cinematográfica. También, está incluido en el ámbito de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El objeto del Plan Especial es la implantación del Uso Terciario Comercial, en su categoría de mediano comercio, en los locales que en la actualidad están destinados a cine y bar-restaurante, y que ocupan las plantas baja y sótano de la edificación principal y plantas baja, sótano, entreplanta y primera de la edificación complementaria, ubicadas ambas edificaciones parte dentro del área de movimiento de la edificación y parte fuera de dicho área, esto es, en el interior del patio de manzana definido en el Plano de Condiciones de Edificación. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.3.20.4 y 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el Plan Especial de referencia y lo sometió a un trámite de información pública durante el plazo de un mes.

El Acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", número 266, de 7 de noviembre de 2018, y en el diario "El Mundo" de 24 de octubre de 2018.



Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El 21 de febrero de 2019 se presentó por el interesado, en cumplimiento de un requerimiento de mejora de solicitud, un nuevo aporte de documentación relativa al informe ambiental estratégico y a la sostenibilidad de la actuación propuesta.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que tras el estudio de la documentación aportada, se concluye que dicha documentación no ha estado expuesta al público siendo su contenido sustancial al tratarse de documentación ambiental y de la sostenibilidad de la actuación, motivo por el cual es necesario someterlo nuevamente al trámite de información pública, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Someter nuevamente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, el Plan Especial para los locales del inmueble sito en la calle de Goya número 67, del Barrio de Goya, del Distrito de Salamanca, promovido por Locales EMA, S.L., con la documentación incorporada al expediente en fecha posterior a la aprobación inicial adoptada por Acuerdo de 27 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Segundo.- Notificar individualmente a las personas propietarias afectadas el presente Acuerdo indicando los recursos pertinentes.

TERCERO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Aprobar la adenda al Proyecto de Expropiación, a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta, y la relación de bienes y derechos de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Carabanchel Alto", Unidad de Actuación 4 "Aguacate-Duquesa de Tamames". Distrito de Carabanchel.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de mayo de 2017, fue aprobado el Proyecto de Expropiación, a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta, y la relación de bienes y derechos de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Carabanchel Alto", Unidad de Actuación 4 "Aguacate-Duquesa de Tamames". Distrito de Carabanchel.

El Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación se aprobó definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 16 de mayo de 2008, aprobándose la constitución de la Junta de Compensación por este mismo órgano el 30 de julio de 2009.

El objeto del Acuerdo es aprobar la adenda al Proyecto de Expropiación, con el único objeto de la inclusión de la finca registral 819 del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.3.b) y 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y los artículos 168 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

La Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística resolvió el 13 de diciembre de 2018 someter la adenda del Proyecto de Expropiación al trámite de información pública durante el plazo de un mes, publicándose el 11 de febrero de 2019 en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 35 y el 4 de febrero de 2019 en el diario "El País" sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Asimismo, la resolución fue notificada a los propietarios de la finca expropiada.

La adenda al proyecto contiene todos los documentos y determinaciones exigidos en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación de la adenda al Proyecto de Expropiación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar la adenda al Proyecto de Expropiación tramitado por el sistema de tasación conjunta, y la relación de bienes y derechos de las personas titulares no adheridas a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 11.08 "Casco Carabanchel Alto", Unidad de Actuación 4 "Aguacate-Duquesa de Tamames", con el único objeto de la inclusión de la finca registral 819 del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.3 b) y 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 168 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, disponiendo la notificación individualizada del acuerdo a las personas expropiadas y la publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia.

Segundo.- La aprobación del presente Proyecto de Expropiación implica la necesidad o urgente ocupación de bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**25.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 19.01 "Almacén Militar de Vicálvaro", promovido por Promociones y Construcciones PYC Pryconsa, S.A. Distrito de Vicálvaro.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 19.01 "Almacén Militar de Vicálvaro", promovido por Promociones y Construcciones PYC Pryconsa S.A. Distrito de Vicálvaro.

La superficie total del ámbito de actuación es de 17.700 m<sup>2</sup>. El aprovechamiento tipo es 1,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La figura de ordenación es la Norma Zonal 4 con las especificaciones contenidas en la ficha.

El desglose se define según la tabla siguiente:

<b>USOS NO LUCRATIVOS</b>	<b>M<sup>2</sup> SUELO</b>	<b>M<sup>2</sup> EDIFICABILIDAD</b>
Red Viaria Pública	6.624,00	-
Zonas Verdes	2.442,00	-
Equipamiento Público	460,00	-
Administración Pública	984,00	-
<b>USOS LUCRATIVOS</b>	<b>M<sup>2</sup> SUELO</b>	<b>M<sup>2</sup> EDIFICABILIDAD</b>
Residencial	7.190,00	19.208,00

El proyecto consiste en la ejecución de las obras en dos fases o etapas diferentes, según se actúe en la zona norte o sur de la calle de San Cipriano.

El presupuesto de ejecución por contrata es de 1.551.981,10 euros, IVA incluido, y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en dieciocho meses desde su inicio (nueve meses cada etapa) pudiéndose ejecutar simultáneamente y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 19.01 "Almacén Militar de Vicálvaro", promovido por Promociones y Construcciones PYC Pryconsa, S.A., Distrito de Vicálvaro, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.551.981,10 euros, IVA incluido, con las condiciones del informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 8 de marzo de 2019.

Segundo.- Establecer la ejecución de las obras en dos fases/etapas. La etapa norte tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 887.178,99 euros, IVA incluido. La etapa sur tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 664.802,11 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses desde su inicio (nueve meses cada etapa) pudiéndose ejecutar simultáneamente y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**26.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", promovida por la Junta de Compensación de dicha Unidad. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente la modificación Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", promovida por la Junta de Compensación de dicha Unidad. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 5 de diciembre de 2018.

El Acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", número 11, el 14 de enero de 2019 y en el diario "ABC", el 15 de enero de 2019, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según consta en la certificación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de 25 de febrero de 2019.

La modificación consiste fundamentalmente en adaptar el Proyecto de Urbanización actual al planeamiento vigente como consecuencia de la aprobación de la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 y Modificación del Plan General de Madrid de 1997", para ello se establece la definición de la zona adyacente al campo de Golf, que linda con la parcela RUL-2, ubicada dentro de la Unidad de Ejecución número 1 y que en el Proyecto de Urbanización inicial figuraba como calle acceso a la M-40 Sur, quedando calificada, en estos momentos, como reserva viaria.

Además, se realiza un proyecto específico de energía eléctrica según los requerimientos exigidos por la compañía eléctrica suministradora "Iberdrola", aportando las condiciones técnicas establecidas por dicha compañía y aceptadas por la Junta de Compensación.

También, se diseña la ejecución del tramo de acera en la calle del Arroyo del Monte, entre la calle de Irene Caba Alba y la glorieta de Irene Gutiérrez Caba, quedándose establecida la conexión peatonal entre las dos glorietas existentes.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras de urbanización pendientes de ejecutar es de 1.498.714,20 euros (IVA incluido) y el plazo previsto para su ejecución es de cuatro meses desde su inicio y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.



Se incluye, igualmente, una carga económica por importe de 5.999.280 euros, a percibir por Ayuntamiento de Madrid, por el coste correspondiente a la acción exterior denominada "Nudo de Ventisquero de la Condesa", en los términos establecidos en la modificación de Plan Parcial del Suelo Urbanizable Incorporado 0.06 "Arroyo del Fresno".

Por tanto, el nuevo presupuesto de ejecución por contrata de la modificación del Proyecto de Urbanización del ámbito asciende a 34.446.875,02 euros (IVA incluido).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16-RP "Arroyo del Fresno", promovida por la Junta de Compensación de dicha Unidad, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 34.446.875,02 euros (IVA incluido), en las condiciones establecidas en los informes técnicos de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 25 de octubre de 2018 y de 6 de marzo de 2019.

Las obras de urbanización pendientes de ejecutar tienen un presupuesto de ejecución por contrata de 1.498.714,20 euros (IVA incluido).

Se incluye, igualmente, una carga económica por importe de 5.999.280,00 euros, a percibir por el Ayuntamiento de Madrid, por el coste correspondiente a la acción exterior denominada "Nudo de Ventisquero de la Condesa", en los términos establecidos en la modificación de Plan Parcial del Suelo Urbanizable Incorporado 0.06 "Arroyo del Fresno", quedando resultante un presupuesto pendiente de ejecución de 7.497.994,20 euros.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **27.- Asignar la denominación de “Parque de Lola Camarena” al área ajardinada situada en el número 13 de la avenida de La Gavia. Distrito de Villa de Vallecas.**

El Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Parque de Lola Camarena” al área ajardinada situada en el número 13 de la Avenida de la Gavia, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas, con fecha 10 de julio de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Parque de Lola Camarena” al área ajardinada situada en el número 13 de la Avenida de la Gavia. Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de las plantas de tratamiento de residuos urbanos del Parque Tecnológico de Valdemingómez.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de las plantas de tratamiento de residuos urbanos del Parque Tecnológico de Valdemingómez (2 lotes).

El contrato tiene naturaleza de contrato mixto, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 18, 131 y 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 5 años y 7 meses, sin posibilidad de prórroga, estando previsto su inicio el 1 de julio de 2019, con un presupuesto de 10.504.562,28 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.056.062,72 euros, ascendiendo el presupuesto base de licitación a 12.560.625,00 euros.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de las plantas de tratamiento de residuos urbanos del Parque Tecnológico de Valdemingómez (2 lotes), cuyo plazo de ejecución es de 5 años y 7 meses, sin posibilidad de prórroga, estando previsto su inicio el 1 de julio de 2019, cuyo presupuesto asciende a 10.504.562,28 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.056.062,72 euros, ascendiendo el presupuesto base de licitación a 12.560.625,00.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**29.- Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de las plantas de biometanización y tratamiento de biogás del Parque Tecnológico de Valdemingómez.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de las plantas de biometanización y tratamiento de biogás del Parque Tecnológico de Valdemingómez (3 lotes).

El contrato tiene naturaleza de contrato mixto, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 18, 131 y 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 5 años y 7 meses, respecto de los lotes 1 y 2, y de 5 años, 2 meses y 15 días respecto del lote 3, sin posibilidad de prórroga en ninguno de los lotes, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2019, cuyo presupuesto asciende a 6.838.628,39 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.376.825,02 euros, ascendiendo el presupuesto base de licitación a 8.215.453,41 euros.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el contrato mixto de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de las plantas de biometanización y tratamiento de biogás del Parque Tecnológico de Valdemingómez (3 lotes), cuyo plazo de ejecución del contrato es de 5 años y 7 meses, respecto de los lotes 1 y 2, y de 5 años, 2 meses y 15 días respecto del lote 3, sin posibilidad de prórroga en ninguno de los lotes, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2019, cuyo presupuesto asciende a 6.838.628,39 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.376.825,02 euros, ascendiendo el presupuesto base de licitación a 8.215.453,41 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Aprobar inicialmente el Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid. Distrito de Retiro.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid (Distrito de Retiro).

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros principios, el de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

El Ayuntamiento de Madrid es competente en materia de gestión, planificación, conservación y mejora del patrimonio natural municipal, tal como prevé, entre otras normas, el artículo 5 y la disposición adicional segunda de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en relación con el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo las Administraciones Públicas han de promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas relacionados con el medio ambiente, tal como prevén los artículos 16 y siguientes de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de



gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid (Distrito de Retiro), que figura en el expediente.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El anuncio del trámite de información pública se publicará, además, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

### **31.- Convalidar el gasto de 47.302,90 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe de 47.302,90 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 47.302,90 euros, IVA exento, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con NIF G-80054760, por el servicio prestado en la gestión del "Centro de atención psico-socio-educativa para mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de pareja o expareja (C.A.P.S.E.M) durante el mes de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)